



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SOSA NOELIA M.A
A/C De La Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RIO GRANDE,

20 DIC. 2021

VISTO: El Expediente N° 6478/2021.

La ley Nacional N° 27.467.

La Ley Nacional N° 27.591.

La Resolución 29/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación.

La Resolución 142/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación.

La Resolución 248/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación.

La Resolución Municipal N° 450/17.

La Ordenanza Municipal N° 3528/16.

La Ordenanza Municipal N° 3620/16.

El Convenio de Adhesión (ADENDA III).

La Carta Orgánica de la Ciudad.

El Dictamen N° 105/2021 – Trámite N° 34891/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 125 de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 N° 27.467 se creó el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano del interior del país para compensar desequilibrios financieros.

Que por el artículo 72 de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 N° 27.591 se prorrogó el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, y se estableció que EL MINISTERIO es el encargado de establecer los criterios de distribución.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27.591, por las Resoluciones Nros. 29 del 28 de enero de 2021, 142 del 13 de mayo de 2021 y 248 del 22 de julio de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE las cuales establecieron los criterios de distribución del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país.

Que, al efecto de la instrumentación de los beneficios y de los requisitos legales correspondientes, por las resoluciones mencionadas se previó la suscripción de convenios y adendas con las jurisdicciones provinciales y municipales beneficiarias.

Que la Resolución N° 248 del MINISTERIO DE TRANSPORTE de fecha 22 de julio de 2021, sea suscripta de manera directa con los Municipios de Ushuaia y Río Grande, tal como lo posibilita lo establecido en el artículo 4° de la aludida Resolución.

Que, de acuerdo a lo normado en Resolución N° 248 del MINISTERIO DE TRANSPORTE la cual estipula, que en caso de que alguna provincia no suscribiese la ADENDA III hasta TREINTA (30) días corridos posteriores a la fecha de la publicación de la mencionada resolución, los municipios que así lo solicitasen se encuentran autorizados para la suscripción de dicha Adenda de manera directa con el Estado Nacional. En todos los casos, las adendas deberán ser refrendadas por la máxima autoridad con competencia en materia de transporte o por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo Municipal.

Que, este municipio ha manifestado el interés en suscribir el convenio correspondiente, tal como lo posibilita lo establecido en la mencionada resolución, a los efectos de percibir las transferencias por parte del ESTADO NACIONAL de las acreencias liquidadas en el marco del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor urbano del interior del país, destinada a la empresa concesionaria del transporte público.

Que la Ordenanza Municipal N° 3528 del Pliego de Bases y Condiciones, establece que el municipio garantiza la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, asegurando las condiciones de regularidad, continuidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios de dicho servicio.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

20 DIC. 2021



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

Que, a su vez, la mencionada, en el ítem Atributos, establece la existencia del atributo Municipal por Unidad que presta servicio y los atributos Nacionales que son establecidos por el Poder Ejecutivo Nacional, a los fines de que el Oferente pueda realizar su propia estructura de costo.

Que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal 3620 establece que la retribución que percibe el Concesionario como contraprestación de la explotación que toma a su cargo, se encuentra integrada por la Tarifa, por el Subsidio Municipal por Unidad que presta servicio, por el Subsidio Municipal Eventual por disminución de la demanda no imputable al Concesionario; sin perjuicio de los subsidios a que tiene derecho el concesionario, dispuestos por el Estado Nacional.

Que en virtud de lo expuesto se suscribió el Convenio de Adhesión (ADENDA III) celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Sr. Marcos Cesar, FARINA en su carácter de Secretario de Articulación Interjurisdiccional y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal y a su vez refrendado por este mismo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio de Adhesión (ADENDA III) celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Sr. Marcos Cesar, FARINA en su carácter de Secretario de Articulación Interjurisdiccional y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 6478/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

M.B
D.T.P.P

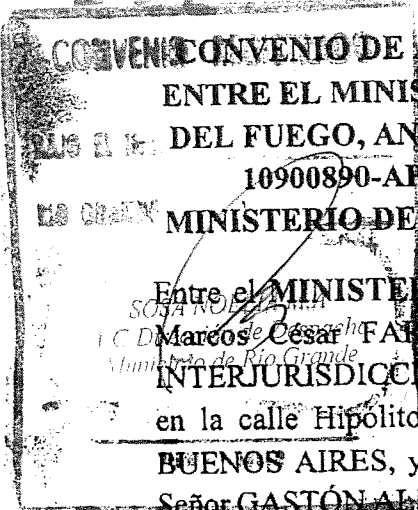
RESOLUCION MUNICIPAL N° 5577 /2021

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

20768

577



CONVENIO DE ADHESIÓN ("ADENDA III") AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR (CONVE-2021-10900890-APN-DGD#MTR) CON SUS ADENDAS I Y II ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE

Entre el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, representado en este acto por el Señor **Marcos César FATINA** en su carácter de **SECRETARIO DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL** (en adelante, "EL MINISTERIO"), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la **CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, y la **MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE**, representada por el Señor **GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ**, en su carácter de **SECRETARIO DE GOBIERNO** en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto Municipal N° 1309/2019, ad referendum del Señor **MARTIN PEREZ**, en su carácter de **INTENDENTE**, constituyendo domicilio en la calle Sebastián Elcano 203 de la ciudad de **RÍO GRANDE** de la Provincia de **TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR** (en adelante, "LA JURISDICCIÓN"; y, conjuntamente con EL MINISTERIO, denominadas "LAS PARTES"), convienen suscribir el presente convenio de adhesión ("Adenda III") al **CONVENIO - AÑO 2021** con su Adendas I y II, celebrado entre EL MINISTERIO y la provincia mencionada, en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 27.591 y su reglamentación por la Resoluciones Nros. 29 del 28 de enero de 2021 y 142 del 13 de mayo de 2021 del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, y considerando:

Que por el artículo 125 de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 N° 27.467 se creó el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país para compensar los desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del artículo 115 de la misma ley.

Que por el artículo 72 de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 N° 27.591 se prorrogó el Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, y se estableció que EL MINISTERIO es el encargado de establecer los criterios de distribución.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27.591, por las Resoluciones Nros. 29 del 28 de enero de 2021, 142 del 13 de mayo de 2021 y 248 del 22 de julio de 2021 del **MINISTERIO DE TRANSPORTE** se establecieron los criterios de distribución del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país.

Que, al efecto de la instrumentación de los beneficios y de los requisitos legales correspondientes, por las resoluciones mencionadas se previó la suscripción de convenios y adendas con las jurisdicciones provinciales y municipales beneficiarias.

~~MARCOS CÉSAR FATINA~~
Dr. Marcos César Fatina 19047562-APN-DGD#MTR
Secretario de Articulación Interjurisdiccional
Ministerio de Transporte de la Nación

Que, en dicho marco, EL MINISTERIO suscribió el CONVENIO - AÑO 2021 (CONVE-2021-10900890-APN-DGD#MTR) y sus adenda I (CONVE-2021-14245749-APN-DGD#MTR) y II (CONVE-2021-48514299-APN-DGD#MTR) con la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Que ante la necesidad de dar una asistencia inmediata de fondos a los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano del interior del país, por la mencionada Resolución N° 248 del 22 de julio de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se ha establecido una prórroga de la Resoluciones Nros. 29 del 28 de enero de 2021 y 142 del 13 de mayo de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE y, por consiguiente de los términos de distribución del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, a los efectos de liquidar TRES (3) pagos de PESOS TRES MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 3.500.000.000) para el mes de junio, y de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 2.500.000.000) para cada uno de los meses de julio y agosto de 2021.

Que, la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR ha solicitado, a través de la presentación identificada RE-2021-72025677-APN-DGD#MTR de fecha 6 de agosto, que la "ADENDA III - CONVENIO AÑO 2021" correspondiente a la Resolución N° 248 de este MINISTERIO DE TRANSPORTE de fecha 22 de julio de 2021, sea suscripta de manera directa con los Municipios de Ushuaia y Río Grande, tal como lo posibilita lo establecido en el artículo 4° de la aludida resolución.

Que, la circunstancia aludida en el considerando anterior fue puesta en conocimiento de La Municipalidad de Río Grande mediante nota N° NO-2021-110871759-APN-SSPEYFT#MTR, resultando de ello la manifestación del interés en suscribir el presente convenio de parte de LA JURISDICCIÓN.

Que, en este contexto, LA JURISDICCIÓN ha manifestado su voluntad de adherir a los términos de las Resoluciones Nros. 29 del 28 de enero de 2021, 142 del 13 de mayo de 2021 y 248 del 22 de julio de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE y del CONVENIO - AÑO 2021 (CONVE-2021-10900890-APN-DGD#MTR) y sus adenda I (CONVE-2021-14245749-APN-DGD#MTR) y II (CONVE-2021-48514299-APN-DGD#MTR), suscriptos entre EL MINISTERIO y la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR -y en consecuencia, asumir las obligaciones inherentes a aquéllos- al efecto de ejercer su carácter de beneficiario del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país.

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, LAS PARTES entienden conveniente proceder a la suscripción de la presente adenda que complementa el Convenio aludido en el encabezado, conforme las siguientes cláusulas:

CONVIENEN:

Dr. Marcos Cesar Farina
Secretario de Articulación Interjurisdiccional
Ministerio de Transporte de la Nación
19047562-APN-DGD#MTR

CLÁUSULA PRIMERA: LA JURISDICCIÓN adhiere a los términos del CONVENIO - AÑO 2021 (CONVE-2021-10900890-APN-DGD#MTR) y sus adenda I (CONVE-2021-14245749-APN-DGD#MTR) y II (CONVE-2021-48514299-APN-DGD#MTR), suscriptos oportunamente por EL MINISTERIO y la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR en fechas 8 de febrero de 2021, 17 de febrero de 2021 y 28 de mayo de 2021, respectivamente; y, en consecuencia, LAS PARTES confirman los compromisos asumidos en todos sus términos, con las modificaciones que pudieran implicarse por la presente ADENDA, a fin de su encuadre en la Ley N° 27.594 y su reglamentación por las Resoluciones Nros. 29 del 28 de enero del 2021, 142 del 13 de mayo de 2021 y 248 del 22 de julio de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a las cuales también adhiere LA JURISDICCIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente adenda comprende el importe total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS (\$6,940,800.00), en tres pagos consecutivos por las sumas de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS (\$2,313,600.00), para el mes de junio, PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS (\$2,313,600.00), para el mes de julio, de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS (\$2,313,600.00), para el mes de agosto, todos del 2021 conforme la distribución determinada por el artículo 1° de la Resolución N° 248 de fecha 22 de julio 2021 MINISTERIO DE TRANSPORTE.

CLÁUSULA TERCERA: Adicionalmente a lo estipulado en la Cláusula Precedente el importe total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$6,169,600.00), en tres pagos consecutivos por las sumas de PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$3,084,800.00), para el mes de junio, de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$1,542,400.00) para el mes de julio y de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$1,542,400.00), para el mes de agosto, todos del 2021, conforme la distribución determinada por el artículo 2° de la Resolución N° 248 de fecha 22 de julio 2021 MINISTERIO DE TRANSPORTE.

CLÁUSULA CUARTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a dar íntegro cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el "CONVENIO - AÑO 2021" y sus adendas suscriptas oportunamente por la provincia, mientras persista la ejecución de las acreencias que perciba del FONDO COMPENSADOR que fueran devengadas en el marco de los mismos y la presente ADENDA; y hasta la rendición final de éstas, en su condición de beneficiaria de conformidad con las CLÁUSULAS QUINTA, DÉCIMO PRIMERA y DÉCIMO SÉPTIMA del "CONVENIO - AÑO 2021".

CLÁUSULA QUINTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a efectivizar durante cada período mensual la transferencia de un importe compuesto de la siguiente manera:

1.- Como mínimo un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto establecido en la cláusula segunda de la presente adenda o igual al importe de las

Dr. Marcos Cesar Farina
Secretario de Articulación Interjurisdiccional
Ministerio de Transporte de la Nación

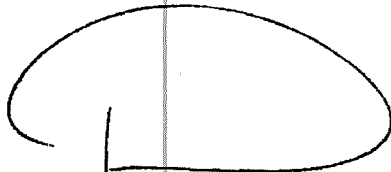
acreencias que la provincia aportó al sistema en el mes de mayo de 2021, el que fuere mayor; y

2.- Adicionalmente, un monto equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) de lo aportado por el ESTADO NACIONAL, de conformidad con lo establecido por la cláusula terdera de la presente adenda.

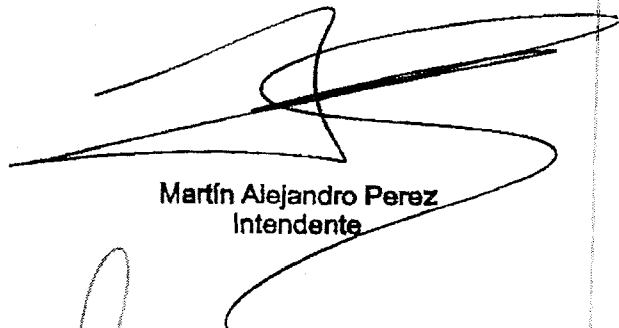
Los aportes establecidos por la presente cláusula deberán ser informados ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE, mediante documentación fehaciente, en oportunidad de cada rendición.

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del CONVENIO - AÑO 2021 y sus adendas I y II hasta agosto de 2021 inclusive.

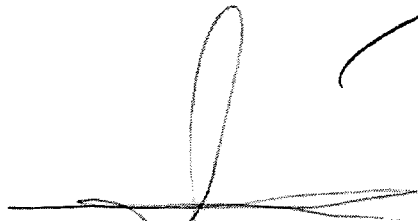
En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 07... días del mes de ...~~Diciembre~~..... de 2021.



Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande



Martín Alejandro Pérez
Intendente



Dr. Marcos Cesar Farina
Secretario de Articulación Interjurisdiccional
Ministerio de Transporte de la Nación

